

INFORME N° 170-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aída Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por doña CARMEN CRISTINA SOTO PADILLA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 146-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 002598.

FECHA : **Lima, julio 24 de 2,000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.

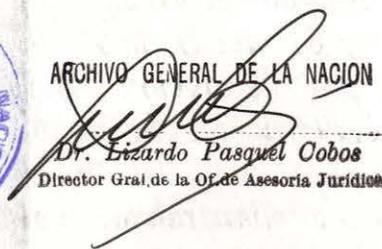


2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA, SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO, CANCELACION DE SEGUNDA HIPOTECA Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex-Notario Enrique Maguiña Galvez, que otorga **URBANIZADORA I CONSTRUCTORA HUERTA VENEGAS SOCIDAD ANONIMA**, representada por don Carlos Guillermo Ellas Strohmeier, a favor de don **MARCELINO SOTO BERNAL** y su esposa doña **GUILLERMINA PADILLA RODRIGUEZ DE SOTO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Tomás Valega Sayán y don Víctor Félix Vargas, y del Banco Peruano de los Constructores, representado por don Ernesto Bertocchi Bejarano y don Alfonso Serpa Vargas, con fecha 30 de octubre de 1971, folio 7,667 del Protocolo N° 72 y consta de 09 fojas útiles, se nota que; **FALTA COMPLETAR** espacios vacíos respecto al número de Libreta Militar de don Marcelino Soto Bernal (folio 7,668), y número de Libreta Tributaria de doña Guillermina Padilla Rodríguez de Soto (folio 7,670); **FALTAN FIRMAS**: de los representantes del Banco Central Hipotecario del Perú; del Banco Peruano de los Constructores; de los testigos instrumentales y del ex Notario Público referido, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor **ISAAC HIGA NAKAMURA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION


Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

